



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO SCG 2/2019

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 10A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 3

ACUERDO SCG 3/2019

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 10B DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 18

AVISO DIVERSO

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA INCORPORARSE AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN. 27

Acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 5 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 11, apartado A, fracciones IX, X, XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles señala, en su artículo 18, que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, por otra parte, la ley en comento establece en su artículo 26, que cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, se podrán celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Que, asimismo, la ley ya referida en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General para interpretarla para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera para la adecuada aplicación de la misma y sus disposiciones reglamentarias.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 establece, en su anexo 10a, los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con bienes muebles que de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, sin incluir el impuesto al valor agregado, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. En línea con lo anterior, en su artículo 88, párrafo segundo, se señala que la contraloría emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de la adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se lleven a

cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, que establece los montos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, además de los conceptos previstos en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, se entenderá por:

I. Área responsable de la contratación: la dirección de administración de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, encargada de la programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

II. Comités: los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal de Yucatán.

III. Concepto: los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

IV. Contrato: es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Para efectos de las adjudicaciones directas establecidas en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, las órdenes de compra son consideradas como Contrato.

V. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

VI. Manual: el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Yucatán.

VII. Operación: la acción individual que en forma ordenada y sistemática, permite realizar la adjudicación de un contrato.

VIII. Orden de compra: el documento que genera el Sistema establecido para tal efecto, mediante el cual se formaliza una adquisición de bienes muebles, arrendamientos o prestación de servicios.

IX. Partida Genérica: el tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

X. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 3. Generalidades

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, bajo su responsabilidad podrán realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 10a del presupuesto de egresos.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 “De las disposiciones generales”, numeral 5.5, fracción II, inciso d, del manual, deberán hacer del conocimiento de los comités la ubicación del nivel en el que se encuentran, a efecto del cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante la consideración de por lo menos tres propuestas, para el ejercicio fiscal 2019, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, al ejercer el presupuesto autorizado o asignado para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios para el ejercicio fiscal vigente, deberán considerar lo previsto en las partidas señaladas en el artículo 4 de estos lineamientos.

Igualmente, al cierre de cada mes, deberá verificar las adecuaciones presupuestales que la autoridad competente haya autorizado de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y que modifiquen el nivel o el rango de montos máximos que podrán adjudicarse establecidos en el anexo 10a del presupuesto de egresos, para lo cual deberá comunicarlo por escrito dentro de un término no mayor a cinco días naturales a los integrantes de los comités, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos, para ajustar su gasto presupuestal a los montos máximos que correspondan.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado

El presupuesto autorizado de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en relación con el anexo 10a del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de las partidas específicas incluidas en las partidas genéricas autorizadas que integran los capítulos 2000 y 3000, excepto las partidas genéricas 3130, 3220, 3310, 3330, 3350, 3370, 3410, 3480, 3810, 3850, 3910,

3920, 3930, 3940, 3950, 3960, 3970, 3980 y las partidas específicas que lo integran, así como las partidas genéricas y específicas incluidas en el concepto 3700; y el capítulo 5000, excepto las partidas genéricas y específicas incluidas en el concepto 5800 del Clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 5. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el anexo 10a del presupuesto de egresos.

Artículo 6. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento de las operaciones siempre y cuando se reúnan todas las condiciones siguientes:

I. Las contrataciones involucradas se funden en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y la suma de los importes de las operaciones superen el monto máximo indicado en el anexo 10a del presupuesto de egresos, para cada procedimiento de excepción.

II. Los bienes o servicios, objeto de las adquisiciones, arrendamientos o la prestación de servicios, correspondan a la misma partida genérica.

III. Las operaciones realizadas con motivo de las contrataciones, afecten un mismo ejercicio fiscal.

IV. El área responsable de la contratación no realice las contrataciones en un sólo procedimiento pudiendo haberlo previsto.

V. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma área contratante.

Artículo 7. Porcentaje máximo de uso de presupuesto

La suma de las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, al amparo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en el ejercicio fiscal 2019, no podrán exceder del treinta por ciento del monto total de su presupuesto autorizado.

Una vez alcanzado el porcentaje antes mencionado, deberán llevar el procedimiento de licitación pública correspondiente, para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 8. Solicitudes de tres cotizaciones para la adjudicación directa

El área responsable de la contratación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, deberán contar con al menos tres cotizaciones, cuando exceda del importe de \$15,000.00 sin incluir Impuestos, así como verificar que los bienes a adquirir, el arrendamiento o servicio a contratar, cumplan con las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Se deberá dar a conocer a los integrantes de los comités, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante consideración de por lo menos tres propuestas, señalando el nivel de la tabla en la cual se ubica la dependencia o entidad que corresponda, tomando en consideración el rango en que ésta se encuentra, de acuerdo al presupuesto autorizado para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles que establece el anexo 10a del presupuesto de egresos.

Es responsabilidad del titular del área responsable de la contratación, conservar las cotizaciones de los proveedores por cada operación que realice, las cuales podrán ser verificadas en cualquier tiempo por el contralor interno o comisario, mismas que servirán de base para la elaboración del informe que deberá rendir a los integrantes de los comités correspondientes.

Artículo 9. Adjudicaciones consolidadas

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas realice de manera consolidada el procedimiento para la asignación de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o bien la prestación de servicios, para dos o más dependencias, se considerará como una sola operación y para la aplicación del anexo 10a se considerará la suma de los presupuestos de las participantes, lo cual se hará del conocimiento de los comités en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de estos lineamientos, y a través del formato contenido en el anexo 3.

Cuando los procedimientos señalados en el párrafo anterior se realicen de manera consolidada con alguna entidad, deberá además mediar un acuerdo señalando todo lo relativo al procedimiento de consolidación específico.

Artículo 10. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, tendrán a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos, así como la elaboración de los informes que al respecto, deberán presentarse mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la contraloría, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior, de acuerdo al formato que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo deberán presentar un informe trimestral a los comités, en el formato previamente establecido en el manual.

Artículo 11. Interpretación

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la contraloría estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la contraloría y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Notificación a comités

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, en la primera sesión ordinaria, posterior a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, darán a conocer a los comités correspondientes, el cálculo para la determinación de los montos máximos de contratación, señalando el nivel de la tabla en la cual se ubican las dependencias, y entidades de la Administración Pública estatal, tomando en consideración el rango en que ésta se encuentra, de acuerdo al presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, contenida en el anexo 10a del presupuesto de egresos.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1
Formato de determinación de montos máximos



(1)
(2)

Asunto: anexo (3) de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 del Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2019 por un monto de (6), se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019:

Capítulo 2000 (7) (no existen excepciones señaladas para este capítulo)							
					Base capítulo 2000		(8)

Capítulo 3000 (9)							
Excepciones							
3130	(10)		3700	(10)		3960	(10)
3220	(10)		3810	(10)		3970	(10)
3310	(10)		3850	(10)		3980	
3330	(10)		3910	(10)			
3350	(10)		3920	(10)	Total excepciones		(11)
3370	(10)		3930	(10)			
3410	(10)		3940	(10)			
3480	(10)		3950	(10)			
					Base capítulo 3000		(12)

Capítulo 5000 (13)							
Excepciones							
5800	(14)						
					Base capítulo 5000		(15)
					Base total para el cálculo		(16)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este Comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2019, siendo la base de (16), lo cual la ubica en el (17) nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de (18) (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de (19) (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos, tres propuestas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	7,176.98	147.31	584.53
7,176.98	21,469.67	180.31	659.95
21,469.67	42,876.87	221.56	879.15
42,876.87	71,461.06	365.33	1,024.10
71,461.06	164,390.60	584.53	1,315.19
164,390.60		803.73	1,608.63

Con base en lo establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos se les comunica a los miembros de este Comité que para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se deberá contar con al menos tres cotizaciones, cuando exceda del importe de \$15,000.00 sin incluir impuestos, y verificar en todo momento que se cumplan con las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Atentamente

(20)

Secretario ejecutivo y director de Administración

C.c.p. (21)
Minutario

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad, en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad.
(7)	Presupuesto autorizado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al capítulo 3000.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto autorizado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al capítulo 5000.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Nombre de quien firma el oficio.
(21)	Nombre, y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

Anexo 2
Formato de determinación de montos máximos modificados



(1)
(2)

Asunto: anexo (3) de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 del Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2019 por un monto de (6) y el (7) que comunica la modificación al presupuesto (que asciende o se reduce) a (8), se presenta el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio Fiscal 2019:

Capítulo 2000		(9)	(no existen excepciones señaladas para este capítulo)			
					Base capítulo 2000	(10)

Capítulo 3000		(11)				
Excepciones						
3130	(12)		3700	(12)		3960 (12)
3220	(12)		3810	(12)		3970 (12)
3310	(12)		3850	(12)		3980
3330	(12)		3910	(12)		
3350	(12)		3920	(12)	Total excepciones	(13)
3370	(12)		3930	(12)		
3410	(12)		3940	(12)		
3480	(12)		3950	(12)		
					Base capítulo 3000	(14)

Capítulo 5000 (15)							
Excepciones							
5800	(16)						
					Base capítulo 5000		(17)
					Base total para el cálculo		(18)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros este comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación modificados para el ejercicio 2019, siendo la base de **(18)**, lo cual la ubica en el **(19)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(20)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(21)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos, tres propuestas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	7,176.98	147.31	584.53
7,176.98	21,469.67	180.31	659.95
21,469.67	42,876.87	221.56	879.15
42,876.87	71,461.06	365.33	1,024.10
71,461.06	164,390.60	584.53	1,315.19
164,390.60		803.73	1,608.63

Con base en lo establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos se les comunica a los miembros de este Comité que para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se deberá contar con al menos tres cotizaciones, cuando exceda del importe de \$15,000.00 sin incluir impuestos, y verificar en todo momento que se cumplan con las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Atentamente

(22)

Secretario ejecutivo y director de Administración

C.c.p. **(23)**
Minutario

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad.
(7)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la Dependencia, su Órgano Desconcentrado o Entidad.
(8)	Monto del presupuesto modificado.
(9)	Presupuesto modificado para el capítulo 2000.
(10)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(11)	Presupuesto modificado para el capítulo 3000.
(12)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(14)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(15)	Presupuesto modificado para el capítulo 5000.
(16)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al capítulo 5000.
(17)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(18)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(19)	Nivel de la tabla del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(20)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(21)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(22)	Nombre de quien firma el oficio.
(23)	Nombre y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

Anexo 3**Formato de determinación de montos máximos en operaciones consolidadas****(1)****(2)****Asunto:** anexo **(3)** de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 y 89 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 del Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el **(5)** de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a las **(4)** para el ejercicio 2019 por un monto de **(6)**, se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019:

Capítulo 2000 (7) (no existen excepciones señaladas para este capítulo)				
				Base capítulo 2000 (8)

Capítulo 3000 (9)				
Excepciones				
3130	(10)		3700	(10)
3220	(10)		3810	(10)
3310	(10)		3850	(10)
3330	(10)		3910	(10)
3350	(10)		3920	(10)
			Total excepciones	(11)
3370	(10)		3930	(10)
3410	(10)		3940	(10)
3480	(10)		3950	(10)
			Base capítulo 3000	(12)

Capítulo 5000 (13)							
Excepciones							
5800	(14)						
				Base capítulo 5000		(15)	
				Base total para el cálculo		(16)	

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este Comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2019, siendo la base de (16), lo cual la ubica en el (17) nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de (18) (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de (19) (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos, tres propuestas	
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	
Mayor que	Hasta			
	7,176.98	147.31	584.53	
7,176.98	21,469.67	180.31	659.95	
21,469.67	42,876.87	221.56	879.15	
42,876.87	71,461.06	365.33	1,024.10	
71,461.06	164,390.60	584.53	1,315.19	
164,390.60		803.73	1,608.63	

Con base en lo establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos se les comunica a los miembros de este Comité que para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se deberá contar con al menos tres cotizaciones, cuando exceda del importe de \$15,000.00 sin incluir impuestos, y verificar en todo momento que se cumplan con las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como, especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Atentamente

(20)

C.c.p. (21)
Minutario

Instructivo de llenado del anexo 3

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de las Dependencias o Entidades en la cual se determinan los montos máximos, para las adjudicaciones consolidadas.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a las Dependencias o Entidades involucradas, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.
(6)	Suma de los presupuestos autorizados de las Dependencias o Entidades involucradas.
(7)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al capítulo 3000.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 01/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al capítulo 5000.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Nombre de quien firma el oficio. Nota.- Deberá ser proveniente del servidor público competente de la Secretaría de Administración y Finanzas.
(21)	Nombre, y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

Acuerdo SCG 3/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, X, XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala en su artículo 28, que los contratos de obra pública y servicios conexos, se adjudicarán por regla general a través de licitación pública, mediante convocatoria para que en forma libre se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, por otra parte, la ley en comento dispone, en su artículo 46, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. La suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado.

Que, asimismo, la referida ley establece en su artículo 98, que la información relativa a los actos y contratos deberá remitirse a la contraloría, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 establece, en su anexo 10b, los montos máximos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. En línea con lo anterior, en su artículo 87, párrafo segundo señala que la contraloría emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que en observancia a los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contratación de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 3/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, que establece los montos máximos para la contratación de obra pública y servicios conexos, que de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, además de los conceptos previstos en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, se entenderá por:

I. Área requirente: la unidad administrativa de la dependencia o entidad que requiere formalmente la contratación de obras públicas o servicio conexo, o bien aquella que los utilizará.

II. Área responsable de la contratación: la unidad administrativa de la dependencia o entidad, facultada para realizar los procedimientos de contratación de obra pública o de sus servicios conexos.

III. Dependencias: las contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán y los órganos desconcentrados que realicen directamente operaciones.

IV. Entidades: las contempladas en el artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

V. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

VI. Contrato: es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para efectos de formalizar la adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas que refiere el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

VII. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 3. Generalidades

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal podrán, bajo su responsabilidad, realizar la contratación de obra pública y servicios conexos a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad, en el anexo 10b del presupuesto de egresos.

Asimismo, informará a la contraloría, la ubicación del nivel en el que se encuentra ésta, para efectos del cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, para el ejercicio fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de estos lineamientos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, al ejercer el presupuesto autorizado o asignado para la contratación de obra pública o servicios conexos en el ejercicio fiscal vigente, deberán considerar que la suma de los contratos que deriven de las mismas, no superen el veinte por ciento del total del presupuesto asignado para obra pública a cada sujeto obligado, de conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Igualmente, al cierre de cada mes, deberán verificar las adecuaciones presupuestales que la autoridad competente haya autorizado de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y que modifiquen el nivel o el rango de los montos máximos que podrán contratarse establecidos en el anexo 10b del presupuesto de egresos, en tal caso, los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, deberán de comunicarlo a la contraloría para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de estos lineamientos.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado

El presupuesto autorizado para realizar la contratación de obra pública y servicios conexos que deberá considerarse para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con el anexo 10b del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de los conceptos, partidas genéricas y específicas incluidas en el capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 5. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el anexo 10b del presupuesto de egresos.

Artículo 6. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento de las operaciones, siempre y cuando se reúnan todas las condiciones siguientes:

I. Las contrataciones relativas a la obra pública o servicios conexos involucradas se fundamenten en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el anexo 10b del presupuesto de egresos para cada procedimiento de excepción.

II. Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el área responsable de la contratación justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad.

III. El área responsable de la contratación o el área requirente no realice la contratación de la obra o servicios conexos en un sólo procedimiento, pudiendo haberlo previsto.

IV. Las operaciones realizadas con motivo de las contrataciones, afecten un mismo ejercicio fiscal.

V. Las solicitudes de contratación se hayan hecho por la misma área requirente y el área responsable de la contratación sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área responsable de la contratación sea diferente.

Artículo 7. Porcentaje máximo del presupuesto

La suma de los montos de los contratos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, no podrá ser mayor al veinte por ciento del presupuesto total asignado a la dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, para realizar obra pública y servicios conexos en el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 8. Contratación con presupuestos de dos o más dependencias o entidades

Con el fin de reducir costos o por características técnicas, podrá realizarse la contratación de obra pública y servicios conexos de manera consolidada por dos o más dependencias y entidades. En línea con lo anterior, para la aplicación del anexo 10b y con el fin de identificar en el presupuesto de egresos los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, se considerará como una sola operación la suma de los presupuestos de cada una de ellas, que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Artículo 9. Presentación de informe de presupuesto autorizado y montos máximos

Los titulares de la dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, que cuenten con presupuesto asignado para la contratación de obra pública y servicios conexos, deberán informar a la contraloría el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, dentro de los diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que la autoridad competente les comunique el presupuesto asignado para el capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Para tal efecto, deberán de señalar el nivel de la tabla en la cual se ubica tomando en consideración el rango en que ésta se encuentra de acuerdo al presupuesto autorizado para obra pública y servicios conexos.

Artículo 10. Presentación de informe de ampliación o reducción de presupuesto autorizado y montos máximos

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, al cierre de cada mes, deberán verificar las adecuaciones presupuestales que la autoridad competente haya autorizado de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y que modifiquen el nivel o el rango de montos máximos que podrán contratarse, establecidos en el anexo 10b del presupuesto de egresos; en tal caso, los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal deberán comunicarlo por escrito a la contraloría, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos, dentro de un término no mayor a cinco días naturales, para efectos de ajustar su gasto presupuestal a los montos máximos que correspondan.

Artículo 11. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios conexos en las dependencias y entidades, tendrá a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos, así como la elaboración de los informes que deberán presentarse mensualmente a la contraloría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior, de acuerdo al formato que dé cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 12. Interpretación

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la contraloría estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la contraloría y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2019.

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1**Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos**

(1)
(2)

Asunto: Se informa determinación de montos máximos de adjudicación.

C. Secretario (a) de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 9 del Acuerdo SCG 03/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2019, por un monto de **(5)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019.

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2019, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(6)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(7)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(8)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(9)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(10)**, de conformidad con el anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	7,176.98	150.85	96.64	1,616.88	496.14
7,176.98	21,469.67	227.45	123.74	1,711.16	780.16
21,469.67	42,876.87	527.96	287.55	1,996.36	909.79
42,876.87	71,461.06	828.48	359.44	2,090.63	952.22
71,461.06	164,390.60	979.32	424.26	2,658.67	1,072.42
164,390.60	214,382.00	1,203.23	470.22	3,040.49	1,224.45
214,382.00	-	1,355.26	529.14	3,418.79	1,380.01

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director General del Sector Estatal y Paraestatal.
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2019.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Nivel de la tabla del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(7)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(8)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

Anexo 2

Informe de aumento o disminución de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos



(1)
(2)

Asunto: Se informa (aumento o disminución) de determinación de montos máximos de adjudicación.

C. Secretario (a) de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 10 del Acuerdo SCG 03/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2019, por un monto de **(5)** y el **(6)** que comunica el presupuesto modificado de obra pública a **(7)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2019, siendo la base de **(7)**, lo cual la ubica en el **(8)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(9)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(10)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(11)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(12)**, de conformidad con el anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, que a continuación se transcribe:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	7,176.98	150.85	96.64	1,616.88	496.14
7,176.98	21,469.67	227.45	123.74	1,711.16	780.16
21,469.67	42,876.87	527.96	287.55	1,996.36	909.79
42,876.87	71,461.06	828.48	359.44	2,090.63	952.22
71,461.06	164,390.60	979.32	424.26	2,658.67	1,072.42
164,390.60	214,382.00	1,203.23	470.22	3,040.49	1,224.45
214,382.00	-	1,355.26	529.14	3,418.79	1,380.01

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director General del Sector Estatal y Paraestatal.
 Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación de la dependencia o entidad.
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2019.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Nivel de la tabla del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019. Nota.- Es necesario señalar (a) en la tabla el rango que se determinó.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(11)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(12)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 22, 24 Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, DEL DECRETO 505/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN,

CONVOCA:

A toda la sociedad yucateca para que por sí, o a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos que cuenten con experiencia o se hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas, al combate a la corrupción o afines, para incorporarse al **Comité de Participación Ciudadana** de conformidad con el artículo 25 del decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

	ETAPA	FECHAS
1.	Recepción de propuestas	Del 22 de enero al 8 de febrero de 2019.
2.	Revisión del cumplimiento de requisitos, publicación de la lista de los aspirantes que cumplieron y desarrollo de comparecencias	Del 11 de febrero al 15 de marzo de 2019.
3.	Designación	A más tardar el 29 de marzo de 2019.

El plazo máximo en que se deberá hacer la designación, será hasta el 29 de marzo de 2019.

La comisión respetará para la designación del integrante del Comité de Participación Ciudadana, la igualdad de género y la experiencia en materia de combate a la corrupción, rendición de cuentas y fiscalización o afines.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: Los interesados, las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas y de investigación, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones interesadas, podrán presentar candidatos para ocupar el cargo de un integrante del Comité de Participación Ciudadana, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, con dirección en Av. Alemán No.- 51 por 5 y 5 A Col. Felipe Carrillo Puerto, C.P. 97208, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes. Los CV's se entregarán a: Lic. Susana del Rosario Burgos Morales Tel.- (999) 565 5620 ext.-102.

Vencido el plazo arriba señalado, se declarará cerrada la etapa correspondiente a la recepción de propuestas para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- III. Acreditar residencia mínima de cinco años en el estado.
- IV. Experiencia verificable de, al menos, cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- V. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación.
- VI. Poseer título profesional de nivel licenciatura con una antigüedad mínima de diez años.
- VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso.
- VIII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.
- IX. No haber, en los cuatro años anteriores a la designación, sido registrado como candidato o haber desempeñado un cargo de elección popular; ejercido un cargo de dirección nacional o estatal en un partido político; o sido miembro, adherente o afiliado a uno.
- X. No haber, en el año anterior a la designación, sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública federal o estatal; Procurador General de la República; procurador de justicia o fiscal general de alguna entidad federativa; subsecretario en la Administración Pública federal o estatal; gobernador; o consejero de la Judicatura.

CUARTA. REQUISITOS DEL PROPONENTE CONSTITUIDO COMO PERSONA MORAL:

La persona moral que realice la propuesta de un candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida y registrada o inscrita, conforme a la ley.
- b) Contar con domicilio legal en el estado.

Considerando los requisitos mencionados anteriormente, el proponente constituido como persona moral deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta constitutiva.
- b) Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.
- c) Carta de las instituciones u organizaciones promotoras donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

QUINTA. REQUISITOS DEL CANDIDATO: La propuesta de candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto, así como residencia en la entidad.
2. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional anexando toda la documentación respectiva que respalde lo declarado o, en su caso, que manifieste bajo protesta de decir verdad lo expresado.
3. Una exposición de motivos, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
4. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
5. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso.
 - II. No haber, en los cuatro años anteriores a la designación, sido registrado como candidato o haber desempeñado un cargo de elección popular; ejercido un cargo de dirección nacional o estatal en un partido político; o sido miembro, adherente o afiliado a uno.
 - III. No haber, en el año anterior a la designación, sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública federal o estatal; Procurador General de la República; procurador de justicia o fiscal general de alguna entidad federativa; subsecretario en la Administración Pública federal o estatal; jefe de Gobierno de la Ciudad de México; gobernador; o consejero de la Judicatura.

- IV. Que manifieste: "que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- V. Que manifieste: "bajo protesta de decir verdad, que cuenta con residencia mínima de cinco años en el estado de Yucatán.

Todos los documentos que se presenten, deberán estar firmados en su margen derecho, y al calce en donde se mencione el nombre del candidato o candidata.

Esta Comisión se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARENCIAS. La Comisión de Selección realizará un análisis de las propuestas presentadas, y a aquellas que les hiciere falta por acreditar algún requisito, se determinará su desechamiento. Posteriormente acordará las comparencias de aquellos que si cumplieron.

Las fechas y horarios de las comparencias serán notificadas personalmente al aspirante propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión de Selección.

SÉPTIMA. CRONOGRAMA DE COMPARENCIAS: Las comparencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los integrantes de la Comisión de Selección, dentro de las fechas establecidas en la base primera de esta convocatoria.

Las comparencias serán públicas, y podrán ser transmitidas a través de la Internet.

OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria, será resuelta por la Comisión de Selección conforme al procedimiento establecido en la ley, así como lo correspondiente a la Ley General.

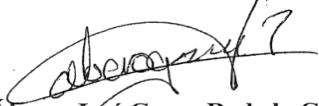
NOVENA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento para la designación del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción se publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, tres de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN YUCATÁN

INTEGRANTES


MC. Mirna Alejandra Manzanilla Romero

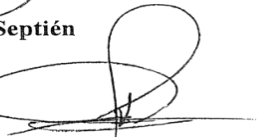

Ing. Carlos Alberto Estrada Pinto


C.P. Álvaro José Garza R. de la Gala


LAE. Habib Becil Dajer


C.P. Rodolfo Martínez Septién


C.P. José Antonio Silveira Bolio


Abog. Óscar Peniche y Coldwell

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA